

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE SALUD POR LA QUE SE DETERMINAN LAS PLAZAS DE DIFÍCIL COBERTURA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 13 de mayo de 2024 en el seno de la Mesa Sectorial de Personal Estatutario del Servicio Cántabro de Salud, sobre el régimen aplicable a las plazas de difícil cobertura del Servicio Cántabro de Salud, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2024 y publicado en el BOC extraordinario nº 20 de 30 de mayo de 2024, que dispone en su punto 3.1, que mediante Resolución del Consejero de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, se determinarán las plazas de difícil cobertura, entendiéndose por tales aquellas en las que concurran todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) exista un déficit estructural de personal entre los efectivos reales prestando servicios y la dotación de la plantilla orgánica
- b) exista una necesidad urgente de garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales
- c) exista dificultad de provisión del puesto mediante los sistemas ordinarios de selección y provisión

Vista la propuesta efectuada por el Servicio Cántabro de Salud, con el fin de llevar a cabo la oportuna declaración una vez analizadas la plantilla de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.s) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

**Primero .-** Declarar como plazas de difícil cobertura las incluidas en la plantilla orgánica de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo correspondientes a las siguientes categorías estatutarias:



- FEA de Anestesiología y Reanimación
- FEA de Neumología
- FEA de Neurología
- FEA de Oftalmología
- FEA de Otorrinolaringología
- FEA de Radiodiagnóstico

**Segundo** .- La presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El consejero de Salud  
César Pascual Fernández.

